



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



CUSCO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 035 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **02 MAR. 2022**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** La Carta N° 0252022-200203-RESOB-CSP-CI del Contratista, Carta N° 032-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del Supervisor, Informe N° 031-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 030-2022-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COxC-YSZA de la Analista Legal de Obras por Contrata, Memorandum N° 533-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Memorandum N° 223-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L., para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento;

Que, respecto al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, en cuanto a su ejecución contractual se han emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el el 0.90%, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre 2021, aprueba la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.
- Resolución Gerencial General Regional N° 161-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de octubre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 01**, por 55 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 168-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de noviembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 02**, por 125 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 175-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 19 de noviembre 2021, declara la **improcedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 05** por el monto de S/ 393.891.02 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 02/100 soles) .
- Resolución Gerencial General Regional N° 204-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 03**, por 66 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 02** por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles)





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.0881%, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV.

- Resolución Gerencial General Regional N° 220-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 05**, por 83 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 221-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre del 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 04**, por 28 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 003-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 07**, por 24 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 06**, por 10 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 08** por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.066%, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de febrero 2022, **se aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 08**, por 15 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 015-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 03** por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, y el **Deductivo Vinculante N° 03** por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.941% del monto total del contrato; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'286,402.50 (Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 018-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 16 de febrero 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 09**, por 04 días calendario
- Resolución Gerencial General Regional N° 023-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 10** por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles) incluido IGV cuya incidencia porcentual representa el 0.026% del monto del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'292,895.59 (Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 59/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 034-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 04** por el monto de S/ 608,762.98 (Seiscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 98/100 soles) y el **Deductivo Vinculante N° 04** por el monto de S/ 21,352.74 (Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.388%, estableciendo el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, en S/ 25'880,305.83 (Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 83/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante CARTA N° 032-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO, de fecha 09 de febrero 2022, con Expediente de trámite documentario N° 2901, el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara – Representante Legal de la empresa Supervisora, remite su pronunciamiento por el cual concluye por la procedencia de la solicitud, invocando retraso que se ha tenido en la notificación de la aprobación de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 08;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 10, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., quien solicita 49 días calendario, por la demora en la aprobación del expediente de prestación adicional





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Nº 08 y la consecuencia que esta demora tiene en el avance de la obra por la imposibilidad normativa, respecto a lo establecido en el Art. 205 del RLCE, se ha tenido restricciones para la ejecución de diversas partidas, impactando en la programación de obra por causas no atribuibles al contratista, situación que ha generado la ampliación de plazo Nº 10, por 49 días calendario, trasladando la nueva fecha de término al 15 de marzo 2022;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorandum Nº 533-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 16 de febrero del 2022, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva Nº 007-2020- GR CUSCO/GR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional Nº 170-2020-GR CUSCO/GR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo Nº 10, solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma y el Informe Legal emitido por la Analista Legal Abog. Sandra Zúñiga Arredondo, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo Nº 10 presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- Está debidamente consignada el fin de la circunstancia de la demora en la notificación de la prestación adicional Nº 08, ocurrido el 20 de enero del 2022, a través de la RGGR Nº 004-2022-GR. CUSCO/GGR- Asiento Nº 342, del Residente de Obra.
- No está debidamente consignando el inicio de la circunstancia de la demora en la notificación de la prestación adicional Nº 08, ha sido a partir del 21 de octubre del 2021, no existe registro alguno de anotación de tal circunstancia en tal fecha.
- La solicitud de ampliación de plazo se halla suscrita por el residente de obra, cuyo hecho deslegitima la capacidad para obrar del contratista Corrales Ingenieros S.R.L., como se puede evidenciar en la Carta Nº 0252022-200203-RESOB-CSP-CI, del 03 de febrero del 2022, sobre solicitud de ampliación de plazo Nº 10 por 49 días calendario, ha sido suscrita por el residente de obra y no por el representante legal de la empresa, generándose vicio de nulidad o un acto irregular que vulnera el numeral 198.1, del Art 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo contractual vigente es el 09 de febrero del 2022.

Que, de la normativa aplicable al caso, se tiene lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.S. Nº 082-2019-EF, así como su REGLAMENTO aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF :

### "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



## Gerencia General Regional

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, se ha pronunciado respecto de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 10 por 49 días calendario, precisando que no se ha considerado que el inicio de la causal en la demora de la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 es a partir del 21 de octubre del 2021, (notificada el 20 de enero del 2022), se cuantifica 49 días en consecuencia el residente debió haber registrado en el cuaderno de obra con el asiento respectivo, por cuanto no existe el registro correspondiente referida a esta causal, también se puede advertir que la partida OE.5.6.17.1 SALIDA DE VACIO y siguientes partidas dependientes no son partidas de ruta crítica, sin embargo dado que al 09 de febrero del 2022, fecha del término contractual vigente se ha agotado el tiempo de holgura que tenían dichas partidas en el programa de ejecución de obra vigente, así mismo se tiene que la solicitud de ampliación de plazo carece de falta de legitimidad para obrar por haber sido presentada por el residente de obra Ing. Oscar Moisés Zamora Morales (a fojas 52) y no por el representante legal de la empresa contratista Ing. Ysmael C. Corrales Couthinho, no habiéndose cumplido lo establecido en el numeral 198.1, del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en los numerales 198.1, 198.2 del Art 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 03 de febrero del 2022, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 09 de febrero de 2022 dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional de Cusco en fecha 09 de febrero del 2022, con el expediente de trámite documentario N° 2901, documento que es revisado y verificado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma y el informe presentado por la Analista Legal de la Coordinación de obras por contrata Abog. Abog. Sandra Zúñiga Arredondo, donde se pronuncian por la improcedencia por 49 días calendarios, estableciendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra al 09 de febrero del 2022, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 223-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10 por 49 días calendario solicitado por el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 49 días calendario, solicitada por el **Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico [corralesing@hotmail.com](mailto:corralesing@hotmail.com), [areatecnica@corralesingenieros.com](mailto:areatecnica@corralesingenieros.com), [administracion@corralesingenieros.com](mailto:administracion@corralesingenieros.com) conforme se



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



*[Handwritten signature]*

**ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

